RESOLUCIÓN N° 800.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/19 *"SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y PRENSA ESCRITA"*, ID N° 363.594, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-1-

Asunción, 21 de octubre del 2019

VISTO:

La Nota N° 571/19, de fecha 16 de octubre de 2019, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 52/19, de fecha 07 de octubre de 2019, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 1021/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 571/19, de fecha 16 de octubre de 2019, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/19 *"Servicio de publicidad radial y prensa escrita"*, ID N° 363.594, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 51/2019, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone en su Artículo 27: *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La*

RESOLUCIÓN N° 800.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/19 *"SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y PRENSA ESCRITA"*, ID N° 363.594**, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE eleva su Informe de Evaluación de Ofertas N° 52/19, de fecha 07 de octubre de 2019 en el que recomienda lo siguiente: *"...Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nº 10/19 "SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y PRENSA ESCRITA LCO Nº 10/19 ID 363.594", se constata que la firma COEFICIENTE S.R.L. califica en el presente llamado, cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda: 1.- ADJUDICAR, el llamado a Licitación por Concurso de Oferta LCO Nº 10/19 para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y PRENSA ESCRITA", a la firma COEFICIENTE S.R.L., ambos lotes de la siguiente manera: Lote 1 por el monto mínimo de Gs. 155.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta y Cinco Millones) IVA incluido, y por el monto máximo de Gs. 310.000.000 (Guaraníes Trescientos Diez millones) IVA incluido; y Lote 2 por el monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte millones) IVA incluido, y por el monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta millones) IVA incluido" (Sic).*

Que, por Providencia N° 1413/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1021/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que no encuentra impedimento de índole legal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, por lo que corresponde emitir una resolución adjudicando la presente Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 – *"Servicio de publicidad radial y prensa escrita"*, ID N° 363.594, de acuerdo al informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

Ing. Agr. María Concepción Ortiz de Ovelar
Secretaria General
SENAVE

RESOLUCIÓN N° 800.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/19 *"SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL Y PRENSA ESCRITA"*, ID N° 363.594, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/19 *"Servicio de publicidad radial y prensa escrita"*, ID N° 363.594, a la firma *COEFICIENTE S.R.L.*, conforme al siguiente detalle:

A. ***Para el Lote 1:*** Por el monto mínimo de Gs. 155.000.000 *(Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones)* IVA incluido, y por el monto máximo de Gs. 310.000.000 *(Guaraníes trescientos diez millones)* IVA incluido; y

B. ***Para el Lote 2:*** Por el monto mínimo de Gs. 20.000.000 *(Guaraníes veinte millones)* IVA incluido, y por el monto máximo de Gs. 40.000.000 *(Guaraníes cuarenta millones)* IVA incluido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

Artículo 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc